



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Mayo siete de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 819
RADICADO No. 05360 31 03 001 2016 00520 00

Se ordenará cumplir lo dispuesto por el Tribunal Superior de Medellín, Sala Tercera de Decisión Civil, en sentencia de tutela nro. 010 del 04 de mayo de 2021, proferida dentro de la acción de tutela radicado 2021-00124, en la cual dispuso en lo pertinente lo siguiente:

“PRIMERO. TUTELAR los derechos fundamentales al acceso a la administración de justicia y al debido proceso de la señora CLAUDIA PATRICIA ESCOBAR DÍAZ, conculcados por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ. En consecuencia, se deja si valor, ni efecto alguno la diligencia de remate llevada a cabo en audiencia celebrada de manera virtual el día 9 de marzo de 2021, dentro del proceso ejecutivo identificado con radicado 05360 31 03 001 2016 00520 00 y todas las decisiones que fueron adoptadas dentro de dicha diligencia.

SEGUNDO. ORDENAR al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, que en el término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente decisión, adopte las decisiones que estime pertinentes para efectos de realizar nuevamente la diligencia de remate dentro del referido proceso, ajustándose al procedimiento establecido para ello.”.

En consecuencia, se mantiene lo decidido por este Juzgado en auto nro. 571 de fecha 05 de abril de 2021, en razón a la misma orden emitida en providencia de fecha 24 de marzo de 2021 por parte del Tribunal Superior de Medellín, dentro de la acción de tutela radicado 2021-00124.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE

Primero: Cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Superior de Medellín, Sala Tercera de Decisión Civil, en sentencia de tutela nro. 010 del 04 de mayo de 2021, proferida

dentro de la acción de tutela radicado 2021-00124 (Consecutivo 32 exp. electrónico).

Segundo: Mantener lo decidido en auto nro. 571 de fecha 05 de abril de 2021, en cuanto al cumplimiento de la orden de tutela emitida por el Tribunal Superior de Medellín, y relacionada con la diligencia de remate del bien objeto del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1
Firmado Por:
SERGIO ESCOBAR
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA
El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 19 fijado en la página web de la rama judicial el 12 de mayo de 2021 a las 8:00. a.m.
SECRETARIA
ITAGÜÍ

HOLGUIN
DEL CIRCUITO DE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94fd14cad34973b36bce79ade260aa98924ffe196dd8114f4fc9eb91a449c40e**
Documento generado en 11/05/2021 10:01:12 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>